



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 824

Lunes 25 de Agosto de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Diferentes personas de esta capital, en cuyo poder le sean halladas armas y efectos de guerra sin licencia y en contravencion á las disposiciones vigentes, han quedado sometidas á la jurisdiccion del Consejo de guerra permanente, establecido en virtud de la declaracion del estado de sitio.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para que los sujetos que se hallen en igual caso, tengan entendido las penas á que se han hecho acreedores por su desobediencia.

Madrid 23 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Beneficencia.—Circular.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar recomende á V. E., á las juntas de Beneficencia y á las oficinas de los establecimientos del ramo de la misma, la revista periódica titulada *La Caridad cristiana*, que publica en esta corte D. Silvestre Collar y Buenen. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1856.—Luxán.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial,

prometiéndose del celo que en bien del servicio público distingue á los Sres. vocales de las juntas de Beneficencia municipal de sus provincias, contribuirán á que tenga cumplido efecto lo ordenado por S. M.

Madrid 24 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

En jurisdiccion de Fuente el Fresno ha aparecido una burra de las señas que se anotan.

Lo que he dispuesto se publique para que los dueños de dicha burra puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Madrid 22 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Señas.

Pelo castaño oscuro, cerrada, alzada regular, con lunares blancos en los costillares y tuerta del ojo derecho.

Ignorándose la habitacion de D. Nicolás Calvo de Guaiti, Gobernador que fue de la provincia de la Coruña, he resuelto invitarle por este anuncio, á fin de que pueda presentarse en el Gobierno de provincia, á enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 24 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Epifanio de las Navas, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse *Los Tres Ingenios*, sita en la ladera del Espino, término y distrito

municipal de Pedrezuela, cedida luego á la Sociedad La Europa, de la que es presidente D. Joaquin Sandino, y lindando al S. con cerca de Casiano Gonzalez; Mediodia y Poniente con el rio Guadalix, y al Norte con reguero de Valdepajares; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 21 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Gregorio Ornedo, para registrar una mina de galena argentífera, que ha de llamarse La Urispa de San Antonio, sita en las Viñas, término y distrito municipal de Piñuecar, lindando al N. camino de Belias á Piñuecar; S. con cerca de Cayetano San; Mediodia con la cerca de Ambrosio Fernandez; y Poniente con comunes de dicho pueblo de Piñuecar; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandarse fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 21 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Cirilo Aubero, para registrar una mina de plomo argentífero, que ha de llamarse Santa Teresa, sita en Moyalapeña, término y distrito municipal de Braojos, lindando al Saliente con arroyo de la referida Moyalapeña; Mediodia con el rio; P. sitio llamado de las Tegepillas, y N. reajo denominado de San Sebastian; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 21 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Circular.

En atencion al alto precio de las subsistencias y á la imprescindible necesidad de ocurrir al socorro de los presos pobres de las cárceles de partido, conciliando su indispensable manutencion con el angustioso estado de los fondos municipales, la Diputacion provincial en sesion de 19 del actual, se ha servido acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á los alcaldes presidentes de las juntas carcelarias de partido para que por ahora y hasta nueva resolucion, aumenten al socorro á los presos estantes en las respectivas cárceles, en 24 céntimos ó sean dos cuartos diarios sobre la cantidad que ahora se les suministra.

2.ª Los mismos alcaldes inmediatamente que reciban esta circular, convocarán la junta de partido y la enterarán de la anterior disposicion para que dicha junta en el término preciso de ocho dias, teniendo en cuenta el precio de subsistencias en cada localidad, proponga á esta Diputacion la cantidad con que diariamente ha de socorrerse á los presos mientras dure la actual carestía de comestibles.

3.ª Tambien deliberarán las juntas sobre el máximo de socorro que debe suministrarse á los presos transeuntes.

4.ª Si las cantidades aprobadas en el presupuesto ordinario de socorro á presos no fuesen suficientes á llenar el aumento se formará otro adicional y el repartimiento consiguiente en los mismos términos que el primero.

5.ª Se remitirá á esta superioridad copia de los acuerdos de la juntas y dos ejemplares de los presupuestos adicionales para la resolucion conveniente.

Lo que se publica en este periódico para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 23 de agosto de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Por acuerdo de la Diputacion.—El oficial mayor, José Diaz de Yela.

A fin de regularizar la recaudacion de los fondos destinados al socorro de presos pobres con la puntualidad que exige servicio tan perentorio, la Diputacion provincial en sesion de 19 del corriente, ha acordado que se observen las reglas siguientes:

1.ª Aprobados los presupuestos anuales los alcaldes presidentes de las juntas carcelarias de partido, darán conocimiento á los ayuntamientos de los pueblos del mismo de las cuotas que respectivamente les haya corres-

pondido y les invitarán al pago anticipado de la cuarta parte.

2.º Igual invitacion harán al principio de cada trimestre.

3.º Los ayuntamientos que en los doce primeros dias siguientes á cada invitacion, no satisfagan la cuarta parte del cupo señalado, serán amonestados por el alcalde presidente de la junta carcelaria.

4.º Los que tampoco paguen dentro de los ochos dias siguientes á la amonestacion, incurrirán en apercibimiento.

5.º Los que despues de apercibidos no paguen la cuota respectiva en los seis dias siguientes, incurrirán en multa que les impondrá el alcalde presidente de la junta de partido, no escediendo empero de la tercera parte del maximum que establece el art. 244 de la ley de 5 de julio último.

6.º Los ayuntamientos que despues de penados con multa, no satisfagan esta ni el cupo principal, incurrirán en apremio de 5 por 100 diarios.

7.º Si todavía dieren lugar á que en apremio se devengue el duplo de la multa, los alcaldes presidentes, espedirán comisionados de ejecucion con dieta que no podrá esceder de 12 rs. para hacer efectivo el débito principal, la multa y el importe del apremio; advirtiéndole que tanto aquella como este se cobrarán en papel del sello correspondiente, mas no asi las dietas del comisionado.

8.º Si algun ayuntamiento se sintiere agraviado de los procedimientos del presidente de la junta del partido, acudirá en queja á esta superioridad que resolverá lo conveniente.

9.º Los ayuntamientos quedan en libertad de pagar con mayor anticipo el importe de uno ó mas trimestres, segun les convenga.

Lo que se publica en este periódico para su observancia y cumplimiento. Madrid 23 de agosto de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—P. A. de la Diputacion.—E. O. M., José Diaz de Yela.

Intendencia general militar.

No habiendo producido efecto el remate celebrado en esta Intendencia general para contratar por un año á contar desde 1.º de octubre próximo el suministro que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y modificaciones posteriores, corresponda por pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de las Islas Baleares, se convoca por el presente á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar ante el Tribunal de esta Intendencia general y en la subalterna del distrito á la una del dia 15 de setiembre próximo con las mismas formalidades que la primitiva publicada en

mi anuncio de 7 de julio último inserto en la Gaceta y Diario de avisos de esta corte del 9 del mismo números 1283 y 979 aunque con las alteraciones adoptadas por Real orden de 5 del corriente en la segunda condicion del pliego general, publicada en la Gaceta del 9 del mismo.

Madrid 18 de agosto de 1856.—Francisco Orlando.

Comandancia general de la provincia y gobierno militar de Madrid.

Relacion nominal del individuo de tropa del ejército de Filipinas, natural de este distrito, que ha fallecido en dichas Islas durante el último semestre de 1855, con expresion de la suma que del ajuste final resulta á favor de sus herederos, y se halla depositada hasta que se reclame su cobro en la Caja general de Ultramar establecida en Madrid.

Juan Manuel Muñoz, cabo primero del regimiento infanteria de la Reina, número 2, hijo de Manuel y Juana Godo, natural de Madrid: teniendo de alcances de sus cuentas finales 61 pesos 1 real y 32 maravedís.

Madrid 16 de agosto de 1856.—Es copia.—El brigadier, gefe del E. M., Antonio Pelaez Campomanes.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. José Maldonado, juez de primera instancia de Getafe y su partido, su fecha 11 de agosto de 1856, refrendada por el escribano de número D. Felipe Aguado del Moral, se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á contar desde su publicacion en la Gaceta de la capital, á todos los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la memoria ó capellanía fundada en Valdemoro en 21 de julio de 1562, por D. Juan Fernandez, cura que fué de San Martin de la Vega, comparezcan á hacer uso de las acciones que le competan, pues pasado dicho término sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio que haya lugar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

En virtud de sentencia dictada por el Sr. Marqués de la Torrecilla, alcalde constitucional de esta H. V., en autos seguidos en juicio verbal á instancia del representante de la sociedad minera «La Antediluviana», se ha condenado en rebeldía al pago de dividendos por acciones que poseen en dicha sociedad á D. Abundio Pons por la cantidad de 220 rs., D. José Moras por las de 380, D. José Mena Carrascosa por la de 40, y D. Rafael Espini por la de 190 rs., declarando que la Junta directiva estará en su derecho al amortizar las acciones de los espresados

socios, conforme á lo pactado en el artículo 19 de sus reglamentos, y mandando se publique esta sentencia con arreglo á la ley para que surta los efectos necesarios.

Administración patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

Se arrienda en pública subasta por tiempo de un año, el aprovechamiento de los pastos del Sotillo de Ontígola y Cabezadas y el de los altos de Miralrey, estando señalados los días 27 y 30 del corriente mes para los dos remates que han de tener lugar en esta Administración, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Aranjuez 19 de agosto de 1856.—Mateo Valera.

Se arriendan en pública subasta por tiempo de un año los pastos de los puntos que á continuación se expresan, estando señalado el día 30 del corriente desde las once de su mañana en adelante, para los remates que han de tener lugar en esta Administración patrimonial donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

Calles de las huertas de Pico Tajo.

Flamenca tapias á dentro.

Raso de la Estrella.

Aranjuez 21 de agosto de 1856.—P. O. del A., Antonio de las Fuentes.

Se arriendan en pública subasta por tiempo de un año, los pastos de los quintos que á continuación se expresan propios de este Real patrimonio, estando señalados los días 27 y 30 del corriente desde las once de la mañana en adelante, para la celebración de los dos remates que tendrán lugar en estas oficinas.

Quintos.

Primer quinto de Mazarabuzaque.

Segundo id. de id.

Quinto del Regajal.

Id. del Puente Largo.

Aranjuez 21 de agosto de 1856.—P. O. del A., Antonio de las Fuentes.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En Boadilla del Monte se ha extraviado una burra de las señas siguientes: pelo negro, edad nueve años, alzada regular, bocablanca, varias cicatrices en el pecho y encuentros de ambos brazos, desherrada de las cuatro patas.

Si se hallase en cualquiera punto que sea, se servirán ponerlo en conocimiento del alcalde de dicho pueblo.

En la villa de Villanueva del Pardillo, distante cuatro leguas de la capital, se halla vacante la plaza de médico cirujano de la misma; su vecindario se compone de sesenta y ocho vecinos; su dotación consiste en diez y seis reales diarios, casa para habitar, ó trescientos veinte reales para ella; además hay un anejo ó caserío inmediato que por lo general siempre se han asistido con el facultativo de esta villa, á mas los golpes de mano airada y males venéreos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte hasta el domingo 31 del corriente mes en que se proveerá.

Con la autorización de la Excm. Diputación provincial, se subasta el 31 del que rige ante el ayuntamiento de Navalcarnero, las obras de un nuevo viaje de aguas á la fuente de San Juan, presupuestado en 26,010 rs. El que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar 1,500 reales, que se devolverán á la conclusión del remate.

Para proceder el ayuntamiento de la villa de Villamantilla, á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1857, se hace preciso que los propietarios y colonos en la misma presenten las relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas, en el término de quince días; pues transcurrido dicho término se les regulará por el actual sin admitirles después reclamación de ningún género.

Los Sres. alcaldes de Villamanta, Villanueva de Perales y Aldea del Fresno, se espera se sirvan dar publicidad á este anuncio.

El ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, autorizado competentemente, ha dispuesto se celebre nueva subasta del ramo de vino, con la venta exclusiva al por menor en lo que resta del corriente año, para cubrir el cupo de la derrama general; habiendo señalado para su remate el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se vende ó alquila un crecido número de varas de guirnaldas de flores, coronas, ramos, jarrones y grupos de Angeles de perspectiva, todo muy propio para adornos de iglesia; advirtiéndose que comprado será su coste el de cuatro veces alquilado. También se contratan orquestas para funciones de iglesia; se dará razón en la casa de D. R. D., calle del Duque de Alba, núm. 7, en el patio, cuarto segundo izquierda.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 60	á 77	rs. vn.
Cebada.....	de 39	á 42	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 24 de agosto de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.